

# ENTIENDE LOS IMPUESTOS QUE PAGAS Y PLANIFICA TU IRPF

DICIEMBRE 2019  
Ester Gómez

# Indice

1. Diferencia entre IVA-IRPF-IS.....pág 3
2. Planificación IRPF.....pág 4-31
3. Novedades IS.....pág 32-36

# DIFERENCIA ENTRE IVA-IRPF-IS

	IVA	IRPF	IS
TIPO IMPUESTO	Impuesto indirecto	Impuesto Directo y naturaleza personal	Impuesto Directo y naturaleza personal
QUE GRAVA	Entregas de bienes y prestación de servicios	Obtención de renta	Obtención de renta
SUJETO PASIVO	SP que participan a través de las deducciones de las cuotas soportadas, trasladan el impuesto en la entrega de bienes y prestación de servicios	Personas Físicas que tengan su residencia habitual en Álava	Sociedades de demás entidades jurídicas que tengan su domicilio fiscal en Álava
QUIEN SOPORTA	El consumidor final y que no se pueden deducir las cuotas satisfechas		

# PLANIFICACIÓN IRPF

# IRPF (NORMA FORAL 33/2013 DE 27 DE NOVIEMBRE)

## NATURALEZA

El impuesto de la Renta de las Personas Físicas es un **tributo de carácter directo y naturaleza personal y subjetiva** que grava la renta de las personas físicas.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la Norma Foral será de aplicación a los siguientes obligados tributarios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- A las personas físicas que tengan su residencia habitual en Álava.

# IRPF (NORMA FORAL 33/2013, DE 27 DE NOVIEMBRE)

## HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la **obtención de renta** por el contribuyente, con independencia del lugar donde ésta se hubiese producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

Componen la renta del contribuyente:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos del capital inmobiliario.
- Rendimientos de actividades económicas.
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Incluimos una serie de advertencias sobre determinados aspectos del Impuesto sobre la renta de las personas físicas que podemos tener en cuenta antes de que acabe el año para ahorrar en la declaración que tendremos que presentar en 2020.

# RENTAS EXENTAS (Artículo 9 NF de IRPF)

Si tienes derecho a cobrar la prestación por desempleo y vas a iniciar una actividad económica convirtiéndote en autónomo, puedes solicitar la prestación en la modalidad de pago único.

- De este modo no tributarás por ella siempre que no ceses en la actividad iniciada durante los 5 años siguientes por causas diferentes al concurso o a las pérdidas superiores al 10% de los ingresos.



# RENTAS EXENTAS (Artículo 9 NF de IRPF)

Los dividendos y participaciones en beneficios a que se refieren las letras a) y b) del artículo 34 de esta Norma Foral, con el límite de 1.500 € anuales.

1. Esta exención no se aplicará al interés de las aportaciones satisfecho a sus socios por las cooperativas.
2. Ni a los dividendos y beneficios distribuidos por las instituciones de inversión colectiva, ni a los procedentes de valores o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho.

# RETRIBUCIONES EN ESPECIE (Artículo 17 de la NF de IRPF)

En el apartado 2 del artículo 17 de la Norma Foral de IRPF se enumeran una serie de supuestos que no tienen la consideración de rendimiento en especie a la hora de retribuir a los trabajadores que tengamos contratados.

1. Entregas a empleados de productos a precio rebajado en cantinas o comedores de empresas o economatos de carácter social.
2. La utilización de los bienes destinados a los servicios sociales o socio-culturales al personal.
3. Las cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengán exigidos por el desarrollo de sus actividades o características del puesto de trabajo.

4. Las cantidades destinadas a habituar al personal empleado en la utilización de las nuevas tecnologías.
5. Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil de trabajador.
6. Las primas correspondientes a los contratos de seguro colectivo temporal de riesgo puro para el caso de muerte o invalidez.
7. La diferencia positiva entre el valor normal del mercado y el valor de adquisición de acciones por parte de las personas trabajadoras, cuando la adquisición atribuya a las personas adquirentes el derecho a aplicar la deducción prevista en el artículo 89 de este NF.

# RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO (Artículos 30 al 32 de la NF de IRPF)

Si te estas planteando alquilar un piso, interesa más alquilarlo a una persona física para vivienda permanente que a una persona física para despacho o a una entidad.

- Así se podrá aplicar la bonificación del 20% del rendimiento neto. Y dicho rendimiento se integrará en la base imponible del ahorro.

# RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (Artículos 33 al 39 de la NF de IRPF)

Si trasladas tu nómina o plan de pensiones a otra entidad bancaria y te ofrecen un regalo por ello, debes tener en cuenta que es una retribución en especie que tendrás que incluir en el IRPF como rendimiento de capital mobiliario, valorándose por su valor de mercado más el ingreso a cuenta correspondiente.

# RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Artículos 24 al 28 de la NF de IRPF)

Se consideran rendimientos de actividades económicas aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

# RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Artículos 24 al 28 de la NF de IRPF)

El cálculo del rendimiento neto se efectuará mediante el método de estimación directa, el cual tendrá las siguientes modalidades:

## 1. Normal.

- Método que se aplica si el contribuyente no elige otro sistema.
- Obligatorio para aquellos contribuyentes que tengan una facturación superior a 600.000 € anuales.
- Cálculo del Rendimiento Neto Actividad:

**(Ingresos Computables-Gastos Deducibles)**

**+/- Ganancias y Pérdidas Patrimoniales derivadas de elementos afectos a la actividad.**

# RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Artículos 24 al 28 de la NF de IRPF)

## 2. Simplificada.

- Se aplicará a aquellos contribuyentes que en conjunto de actividades desarrolladas no supere 600.000 € de facturación en el año inmediatamente anterior.
- Para la aplicación de esta modalidad se precisará que el contribuyente lo haga constar expresamente.
- Cálculo del Rendimiento Neto Actividad:

**(Ingresos Computables-Gastos Deducibles)**

**[ No amortizaciones y provisiones]**

**-10 % diferencia anterior**

**+/- Ganancias y Pérdidas Patrimoniales derivadas de elementos afectos a la actividad.**



**INGRESOS Y GASTOS DEDUCIBLES:** Todos aquellos que sean utilizados para la actividad (100% o el % que corresponda según uso).

### **INGRESOS COMPUTABLES**

- Ventas o prestaciones de servicios
  - Subvenciones
  - Percepciones por IT

### **GASTOS DEDUCIBLES**

- Compras
- Gastos de personal
- Arrendamientos y cánones
  - Primas de seguros
- Servicios de profesionales independientes
  - Otros servicios exteriores
  - Tributos no estatales
  - Gastos financieros
- Amortizaciones de elementos afectos (No en simplificada)
- Provisiones y/o pérdidas por deterioros de valor (No en simplificada)

# DEDUCCIÓN POR ABONO DE ANUALIDADES POR ALIMENTOS (Artículo 80 de la NF de IRPF)

Si a lo largo del 2019 te has separado o divorciado es conveniente especificar en el Convenio Regulador los conceptos de la pensión compensatoria al cónyuge y las anualidades que se deban satisfacer tanto al ex-cónyuge como a los hijos.

- Los pagos extraordinarios como el dentista, la óptica, campamentos, actividades extraescolares, etc, pueden ser incluidos en el concepto de anualidades por alimentos a favor de los hijos, siempre que el Convenio se establezca quién los asume.

# DEDUCCIÓN POR VIVIENDA HABITUAL (Artículo 86 y 87 de la NF de IRPF).

Si estás pagando una hipoteca por su adquisición, podrás deducirte un porcentaje entre el 18%, 23% y el 20% y el 25% de los importes pagados en concepto de amortización e intereses (con determinados límites, 1.530 € , 1.955 € 1.836 € , 2.346€), siempre que no hayas agotado el crédito fiscal.

Si estas de alquiler, podrás aplicar una deducción del 20% de las cantidades satisfechas al arrendador, con un límite de 1.600 euros anuales. (En el caso de jóvenes menores de 30 años el porcentaje es del 30% con límite en la deducción de 2.400 € y familias numerosas el porcentaje es del 25% y el límite de 2.000 €)

# DEDUCCIONES POR DONATIVOS (Artículo 91 de la NF de IRPF)

Recuerda que determinados donativos dan derecho a aplicar una deducción del 20%, con un límite del 30% de la base liquidable del IRPF.

# REDUCCIONES POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (Artículo 70 de la NF de IRPF)

Finalmente, está la opción de aportar a un sistema de previsión social (EPSV, plan de pensiones,...), las cantidades aportadas de forma individual, hasta el límite de 5.000 €, podrán reducirse de la base imponible general.

- Además, en el caso de que el empresario también realice aportaciones a favor del empleado, se podrán sumar hasta las de éste hasta 12.000 €.

# Deducción por inversión en microempresa y pymes de nueva creación o innovadoras. Art. 90

- Cabe deducir el 10% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva creación o innovadoras, pudiéndose también aportar conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que se invierte.
- La base de la deducción es el valor de adquisición de las acciones o suscripciones suscritas.
- La base máxima de deducción es de 100.000 € anuales con el límite máximo de deducción es del 15% de la base liquidable.

# Deducción por inversión en microempresa y pymes de nueva creación o innovadoras. Art. 90

- La deducción anterior será del 20% de las cantidades satisfechas si se invierte en microempresas o pymes innovadoras, que cumplan la reglamentación europea.
- (Base 150.000 € anuales, con el límite anual máximo de deducción es del 15% de la base liquidable).

# Deducción por inicio de actividad económica. Art. 90 bis

- 1.000 € por inicio de actividad económica por menores de 30 años.
- Se precisará que de forma real y efectiva aparezca una nueva actividad económica.
- En el supuesto de que uno o varios inicien la nueva actividad, la deducción a que se refiere se distribuirá a partes iguales.
- Para la determinación de la edad del contribuyente se entenderá a la situación existente a la fecha del devengo del impuesto.
- Se debe mantener la actividad económica durante dos años.



# Deducción por inversión en fondos europeos para el impulso de la innovación. Art. 90 ter

- Se podrá aplicar una deducción del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo, destinadas a la adquisiciones de participaciones de fondos europeos para el impulso da la innovación que cumplan los requisitos previstos.
- La deducción a que ser refiere el apartado anterior no podrá superar los 750 € anuales.
- Deben mantenerse un plazo de 5 años.

# NOVEDADES 2019 IRPF

## Proyecto Medidas Tributarias para 2019 (Aprobado el 13/12/2019, pendiente de publicación BOTHA 30/12/2019)

# OPCIONES QUE DEBEN EJERCITARSE CON LA PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Los contribuyentes pueden modificar la opción ejercitada siempre que no se haya producido un requerimiento previo de la Administración tributaria.

Una vez que se haya producido este requerimiento ya no se podrá ejercer ninguna de las opciones.

# Deflación de la tarifa e incremento de las deducciones 1,5 %.

# GASTOS DE MANUTENCION EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Son deducibles siempre que se abonen en establecimientos de hostelería, por medios electrónicos y aplicando los límites y requisitos establecidos para las dietas en los rendimientos de trabajo.

Fuera del término municipal.

# IMPUTACION DE RENTAS PENDIENTES POR CAMBIO DE RESIDENCIA

Cuando el traslado de residencia se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea, el contribuyente podrá optar por imputar las rentas pendientes:

- En la base imponible correspondiente al último periodo impositivo que deba declararse por este impuesto (como hasta ahora), o
- Por presentar, a media en que vayan obteniendo cada una de las rentas pendientes de imputación, una autoliquidación complementaria.

# DEDUCCIÓN POR ABONO DE ANUALIDADES POR ALIMENTOS A LOS HIJOS

Si los miembros de la unidad familiar satisfacen igual cantidad de alimentos, no cabe aplicar esta deducción.

Únicamente cabe aplicarla por el progenitor que satisfaga el mayor importe de anualidades y la base de la deducción es el resultado de minorar su contribución en el importe de la contribución del otro progenitor.

# DEDUCCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.

Deducción del 15%/20% por la suscripción de acciones o participaciones de la entidad en la que prestan sus servicios como trabajadores.

Límite anual 1.500 €/2.000€ anuales.

Lo no deducido: a los 4 ejercicios siguientes.

La suma de los importes deducidos no puede superar la cifra de 6.000/8.000 euros.



# DEDUCCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.

## Requisitos:

- Las acciones deben estar admitidas a negociación.
- Las acciones de los trabajadores tienen que representar al menos un 10% del capital social.
- Deberán agruparse los derechos de voto que garanticen la participación efectiva del personal en la toma de decisiones de la empresa.
- La empresa debe ejercer una actividad económica.
- Las acciones deber mantenerse durante al menos 5 años.
- La participación no podrá ser superior al 20%.

# DEDUCCIÓN POR CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS POR TRABAJADORES

Deducción del 10%/15% de las cantidades satisfechas en metálico.

Nueva constitución de empresas por trabajadores.

Limite 1.200/1.800 euros año.

## Requisitos:

- Las acciones no deben estar admitidas a negociación.
- La empresa debe de ser micro o pyme.
- La participación de los trabajadores debe de ser de al menos el 75% y debe de ser de manera efectiva.

# DEDUCCIÓN POR CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS POR TRABAJADORES

- La participación no debe de ser superior a 10% por persona.
- RG
- Las acciones deben mantenerse al menos durante 5 años.
- SL, SA, COOP,..

# NOVEDADES IS

# NOVEDADES IS 2.020

## OBJETIVOS REFORMA IS 2018

1. Incrementar la actividad económica y la competitividad empresarial.
2. Sostener el estado del bienestar y las políticas públicas vinculadas a la protección social.
3. Adaptación a la normativa europea (Programa BEPS de la OCDE).

# TIPO IMPOSITIVO NOMINAL

Modificación del artículo 56 NFIS. Tipo Impositivo.

	2017	2018	2019
Medianas y grandes	28%	26%	24%
Pequeñas empresas	24%	22%	20%
Microempresas (*con opción ajuste compensación tributaria)	24% (20%) 19,2%	22% (15%) 18,7%	20% (10%) 18%

# COMPENSACION DE LAS BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

Modificación del apartado 1 del artículo 55 NFIS.  
Compensación de Bases Imponibles Negativas.

	2017	2018 y 2019
Limite temporal	15 años (desde generación)	30 años (aplicable a las pendientes a 01.01.2018)
Limite cuantitativo	No hay limite en la compensación.	Grandes y medianas: 50% Pequeñas y micro: 70%

# DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA

Modificación los artículos 60 y 67 NFIS. Normas comunes a las Deducciones.

1. Modificación Deducción por ANCN.
2. Modificación Deducción por creación de empleo.
3. Limite cuantitativo de aplicación de deducciones “con límite” (35%).
4. Límite I+D+i 70%
5. Plazo 30 años.
6. Incremento porcentajes tributación mínima (apartado 7 de la circular).
7. Establecimiento de un pago fraccionado (5%).



## Eskerrik Asko

**[www.consulting-pro.org](http://www.consulting-pro.org)**

**[consultas@consulting-pro.org](mailto:consultas@consulting-pro.org)**

**900 100 240**

Para más información no dude en ponerse en contacto con nosotros

### BILBAO

Alcalde Uhagón, 12- 2º

Tel. +34 94 410 21 44

info@bultz-lan.com

### DONOSTIA

Antonio Maria Labaien 14 6º

Tel. +34 943 47 20 96

info@bultz-lan.com

### VITORIA-GASTEIZ

Pedro Orbea, 8

Tel. +34 945 12 00 08

info@bultz-lan.com

